AYUNTAMIENTO Libro: LRAYTO-2024/1

N. Orden: 2024/12414

F. Incorporación: 12/09/2024 13:35

# **RESOLUCIÓN**

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, realizada por la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A., proponiendo la incoación de un Expediente de Generación de Créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024 como consecuencia de Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía por la que se concede la subvención nominativa al Excmo. Ayuntamiento de Málaga prevista en la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, para el desarrollo del proyecto 42 en Andalucía, por importe de 499.999,99 €.

Proyecto de gasto: 2024 2 00TPF 1 Proyecto 42 Málaga

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente Informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Teniente de Alcalde Delegado de Economía Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

## **RESUELVO:**

La aprobación del Vigésimo tercer Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES El Jefe del Servicio de Presupuestos Juan Carlos Sondermeyer Martín EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Carlos Mª. Conde O'Donnell DOY FE: EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL o funcionario delegado





ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASUNTO: 23°/2024 Expediente de Generación de créditos (Proyecto 42)

Vista la Propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto, esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente;

# **INFORME**

#### PRIMERO.- Antecedentes.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 29/07/2024 se concede al Excmo. Ayuntamiento de Málaga una subvención nominativa prevista en el presupuesto de la comunidad autónoma de Andalucía para el año 2024 para el desarrollo del Proyecto 42 en Andalucía por importe de 499.999,99 € que supone el 100% del coste total del proyecto solicitado y siendo el plazo máximo de ejecución de las actividades subvencionadas el 31 de diciembre de 2024, comenzando su cómputo el 1 de enero de 2024, ambos inclusive.

La Empresa Municipal de Iniciativas y actividades Empresariales de Málaga, S.A (PROMÁLAGA) a través del Polo Nacional de Contenidos Digitales es la encargada del desarrollo de actuaciones y de la implantación del proyecto.

# SEGUNDO.- Expediente de modificación presupuestaria.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria por lo que procede generar créditos en aplicación de lo establecido en el estado de gastos del Presupuesto General art. 181 del TRLRHL, art. 43.1 RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

# TERCERO.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyecto de gasto es el siguiente:

**Ayuntamiento de Málaga** Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4. 29016 Málaga +34 951 926 010 intervencioninformes@malaga.eu www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	1LxI0JiLBL7nySUa2bzFpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	10/09/2024 14:44:27
	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	10/09/2024 14:24:16
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1LxI0JiLBL7nySUa2bzFpg==		
Normativa	Esta informa tiona carácter do conja electrónica autóntica con validaz y oficacia ac	Iminietrativa da C	ODIGINAL (art. 27 Lov. 30/2015)





ESTADO DE GASTOS		ESTADO	DE INGRESOS	
Сар.	Importe	Cap. Importe		
4	499.999,99	4	499.999,99	
TOTAL	499.999,99	TOTAL	499.999,99	

#### ANEXO MODIFICACION DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

				499.999,99				499.999,99		
ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE	INGRESOS		DESCRIPCIÓN			
	Aplic. GASTOS	Proyecto	R.F.	Importe 🔻	Aplic. INGRES	Proyecto	Agente ▼	Importe 💌	ACTUACIÓN	-
2024	00 4332 44900 9503	2024 2 00TPF 1	6	250.000,00	2024 00 45100	2024 2 00TPF 1	Q4100953A	250.000,00	PROYECTO 42 MALAGA	ı
2024	00 4332 44900 9503	2024 2 00TPF 1	3	249.999,99	2024 00 45100	2024 2 00TPF 1	Q4100953A	249.999,99	PROYECTO 42 MALAGA	i.

# CUARTO.- Financiación y destino.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria correspondientes a subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas con destino a financiar conjuntamente con el Ayuntamiento gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, en concreto mediante subvenciones corrientes procedentes de la Junta de Andalucía por el importe indicado anteriormente.

Se acompaña al expediente documento de ingreso así como compromiso de ingreso por lo que se cumple con el requisito establecido en el art. 44.a) del RD 500/1990.

Puesto que la empresa municipal PROMÁLAGA es la que llevará a cabo las actuaciones e implantación del proyecto, se habilita crédito en el presupuesto municipal en el concepto económico "Otras subvenciones corrientes a entes y sociedades mercantiles del Ayuntamiento" para cubrir los gastos que supone llevar a cabo el proyecto por dicha empresa municipal. Dicha posibilidad está permitida en la Resolución por la que se concede la subvención.

# QUINTO.- Estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En el ejercicio 2024 las reglas fiscales se encuentran activas. La modificación que se propone no afecta al cálculo de la estabilidad presupuestaria ni supone un mayor gasto computable en la Regla de gasto al encontrarse financiada con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	1LxI0JiLBL7nySUa2bzFpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	10/09/2024 14:44:27	
	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	10/09/2024 14:24:16	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1LxI0JiLBL7nySUa2bzFpg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2/3



# SEXTO.- Órgano competente aprobación.

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

# SÉPTIMO.- Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven.

En Málaga, a fecha de firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICADO Josefa María Sánchez Moreno

EL INTERVENTOR GENERAL Fermín Vallecillo Moreno

A/A DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Código Seguro De Verificación	1LxI0JiLBL7nySUa2bzFpg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno		10/09/2024 14:44:27		
	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	10/09/2024 14:24:16		
Observaciones		Página	3/3		
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1LxI0JiLBL7nySUa2bzFpg==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev.39/2015)				





Área de Economía

Ciudad

de Málaga

ASUNTO: VIGÉSIMO TERCER EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2024.

#### Primero:

Se ha recibido informe procedente de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A., proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, como consecuencia de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía por la que se concede la subvención nominativa al Excmo. Ayuntamiento de Málaga prevista en la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, para el desarrollo del proyecto 42 en Andalucía, por importe de 499.999,99 €.

Proyecto de gasto: 2024 2 00TPF 1 Proyecto 42 Málaga

# Segundo:

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumple lo previsto en el artículo 181 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 43.1 del R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, adjuntándose antecedentes.

La resolución de la presente generación de crédito se elevará al Concejal Delegado de Economía Hacienda, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

#### Tercero:

El ingreso que realiza la Junta de Andalucía, deber ser imputada al concepto de ingresos 45100, denominado: "Subvenciones corrientes de Organismos Autónomos y Agencias pertenecientes a la Junta de Andalucía", por importe de 499.999,99 €.

#### Cuarto:

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación del Estado de Gastos:

00.4332.44900.9503: "Restantes áreas que no necesitan código orgánico. Empresa Municipal Iniciativas y Actuaciones Empresariales S.A Otras Subvenciones Corrientes. Transferencias Corrientes y otros recursos Palacio de Ferias y Congresos", por importe de 499.999,99 €.

Ayuntamiento de Málaga Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4. 29016 Málaga (Edificio Consistorial) +34 951 927742 presupuestos@malaga.eu www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	TFUnfc7AD5SdsUPeE40Ipw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Firmado Por Juan Carlos Sondermeyer Martín		06/09/2024 14:27:48	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/TFUnfc7AD5SdsUPeE40Ipw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1/2



# Quinto:

La presente propuesta de Generación de Créditos por Ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, fecha de la firma electrónica El Jefe del Servicio de Presupuestos

Juan Carlos Sondermeyer Martín

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica El Jefe del Servicio de Presupuestos Juan C. Sondermeyer Martín

2/2

Firmado Por Juan Carlos Sondermeyer Martín		Firmado	06/09/2024 14:27:48		
Observaciones		Página	2/2		
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/TFUnfc7AD5SdsUPeE40Ipw==				
Normativa Este in	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





INFORME DE NECESIDAD PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024
DEL PROYECTO 42 DE ANDALUCÍA SUBVENCIONADO POR LA AGENCIA DIGITAL DE
ANDALUCÍA, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El 28 de enero de 2022 se firmó el Protocolo General de actuación entre la entonces Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Telefónica, con objeto de establecer un marco de colaboración entre las partes o a través de sus entidades instrumentales, Agencia Digital de Andalucía y Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A., (PROMÁLAGA), para el desarrollo del Proyecto 42 Málaga, con el objetivo de implementar distintos programas, proyectos y acciones destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por la ciudadanía, especialmente a la formación, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales en Andalucía.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, (Ley 12/2023, de 26 de diciembre), la Agencia Digital de Andalucía, perteneciente a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, recoge en sus estados de gastos la partida presupuestaria de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), aplic. Econ. 460.02, "Al Ayuntamiento de Málaga para el Proyecto 42 en Andalucía".

La Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A., (PROMÁLAGA), como ente instrumental del Ayuntamiento de Málaga, y a través de Polo Nacional de Contenidos Digitales, es, además de sede, la encargada del desarrollo de actuaciones y la implantación de esta Universidad gratuita durante todo el ejercicio 2024.

Con fecha 10 de junio de 2024, el Ayuntamiento de Málaga, a través de Delegación de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, y en virtud del artículo 3.1.b) del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión especial de constitución extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de junio de 2023, de conformidad con lo estipulado en el Art. 127.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se delega en esta Teniente Alcalde la solicitud y aceptación de subvenciones o ayudas que financien íntegramente el correspondiente proyecto o actuación, presentó a la Junta de Andalucía la solicitud para la concesión de subvención nominativa, relativa a la financiación de las actuaciones enmarcadas en el Proyecto 42 en Andalucía.

Con fecha 10 de julio de 2024 la Agencia Digital de Andalucía propone la resolución de la concesión al Ayuntamiento de Málaga de la subvención nominativa por importe de 499.999,99 euros (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), para la financiación de los gastos de funcionamiento del Proyecto 42 en Andalucía.

Informe de necesidad para modificación presupuestaria – Anualidad 2024

Pág. 1



Código Seguro De Verificación	wVdmMow+FMkjt8n9v5N4hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	07/08/2024 09:43:27
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wVdmMow+FMkjt8n9v5N4hw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con fecha 12 de julio de 2024 el Ayuntamiento de Málaga, a través de Delegación de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, acepta de forma expresa la subvención concedida.

Este importe supone el 100 % del coste total del proyecto solicitado, siendo un primer pago en concepto de anticipo correspondiente a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (249.999,99 euros) y, un segundo y último pago, que se hará efectivo previa justificación del empleo de la cantidad anticipada, de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros).

PRESUPUESTO CONCEDIDO PROYECTO 42 EN ANDALUCÍA 2024					
Personal	52.365,47 €				
Gastos Generales	227.926,86 €				
Amortización	178.423,26 €				
Costes indirectos	41.284,40 €				
Total	499,999,99€				

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A., (PROMÁLAGA), a través de Polo Nacional de Contenidos Digitales es, además de sede, la encargada del desarrollo de actuaciones y la implantación del proyecto y ha asumido los gastos de éste, se solicita una modificación del crédito concedido para el ejercicio 2024 para el Polo Nacional de Contenidos Digitales, incrementando éste en CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (499.999,99 €).

Se trata de un gasto específico, determinado y no demorable para el que no existe crédito para atenderlo.

En Málaga, a la fecha de a la firma digital

## Doña Alicia Izquierdo García

Concejala de Área de Gobierno de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones

#### Doña Nieves Espejo Fernández-Gallego

Directora Financiera y de Organización Polo Nacional de Contenidos Digitales Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresarias de Málaga, S.A.

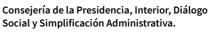
Informe de necesidad para modificación presupuestaria – Anualidad 2024

Pág. 2



Código Seguro De Verificación	wVdmMow+FMkjt8n9v5N4hw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	07/08/2024 09:43:27	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wVdmMow+FMkjt8n9v5N4hw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de (	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Agencia Digital de Andalucía



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PREVISTA EN LA LEY 12/2023, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2024, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 42 EN ANDALUCÍA.

Vista la solicitud de subvención presentada por la persona representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con NIF P2906700F, y en base a los siguientes:

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha de 3 de junio de 2024, tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía escrito presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, mediante el que solicita subvención de 499.999,99 euros, para la financiación de las actuaciones enmarcadas en el Proyecto 42 para el desarrollo e implantación de una universidad gratuita para programadores y desarrolladores de software, en la que se implementa un programa de formación centrado en la innovación único en Andalucía.

**SEGUNDO.-** Junto a la solicitud, se remite la memoria técnica y económica donde se describen las actuaciones a realizar por la entidad así como el presupuesto indicativo, desagregado en las distintas partidas económicas.

**TERCERO**.- La entidad beneficiaria aporta la siguiente documentación:

- NIF de la entidad, NIF del representante legal, así como el documento acreditativo de la representación.
- Acreditación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social
- Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y la ausencia de deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.
- Certificado de cuenta bancaria.
- Convenio colaboración y prórroga del convenio entre Fundación Telefónica y PROMÁLAGA.
- Las siguientes declaraciones responsables:
  - Declaración responsable respecto a otras ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas en el ámbito del proyecto presentado.
  - Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los extremos exigidos por el artículo 116, apartados 4 y 5, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
  - Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los extremos exigidos por el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Pue	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR RAUL JIMENEZ JIMENEZ FECHA 29/07/2024						
VERIFICACIÓN	Pk2jmY7DP6TVFS39KXGS9WRG9YFRG7	PÁGINA	1/10			





**CUARTO**.- Con fecha de 10 de junio de 2024, tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía escrito presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga donde se presenta una versión de la memoria técnica y económica que sustituye a la anterior, e Informe para la consideración de PROMÁLAGA como sociedad mercantil dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga cuyo capital social es propiedad 100% del Ayuntamiento, con competencias en sus estatutos y de acuerdo con los protocolos y convenios firmados para ejecutar el proyecto 42.

**QUINTO.-** Con fecha 10 de julio de 2024 se formula propuesta de resolución, en la que se propone la concesión de la subvención nominativa solicitada.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para resolver el procedimiento de concesión de esta subvención corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3.j) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021), en relación con lo establecido en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y la consignación efectuada en el estado de gastos de la Agencia Digital de Andalucía en la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024..

**SEGUNDO.-** Será de aplicación a esta subvención, además de lo establecido en la presente resolución de concesión, la siguiente normativa, todo ello sin perjuicio de la restante que resulte de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía
- Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR RAUL JIMENEZ JIMENEZ FECHA 29/07/2024					
VERIFICACIÓN	Pk2jmY7DP6TVFS39KXGS9WRG9YFRG7	PÁGINA	2/10		





• Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, se pueden conceder de forma directa, entre otras, las subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos generales del estado, de las Comunidades Autónomas, o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por otra parte, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran subvenciones nominativas aquellas en las que el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen designados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

**CUARTO.-** En la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, se ha consignado en el estado de gastos de la Agencia Digital de Andalucía la cantidad de 500.000 euros, para la concesión de esta subvención nominativa al Excmo. Ayuntamiento de Málaga

**QUINTO.-** La solicitud y documentación presentada por la entidad, con carácter general, se adecúa a lo establecido en el artículo 34.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Vistos los citados preceptos, así como los demás de general aplicación, esta Dirección Gerencia

## **RESUELVE**

# PRIMERO.- OBJETO, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con NIF P2906700F, una subvención nominativa por importe de 499.999,99 euros (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), para la financiación de los gastos de funcionamiento del Proyecto 42 en Andalucía. Este importe supone el 100 % del coste total del proyecto solicitado.

El presupuesto para la ejecución del proyecto referido se desglosa de la siguiente forma y se ejecutará de conformidad a lo dispuesto en la Memoria Técnica presentada por la entidad beneficiaria:

PROYECTO 42 EN ANDALUCÍA				
PARTIDAS	GASTOS			
HORAS PERSONAL				
Directora Financiera y de Organización	8.318,00			
Director de Instalaciones y Nuevas Tecnologías	10.333,24			
Adjunta a Dirección Financiera	7.821,68			
Responsable de Contratación Institucional	6.167,77			
Jefe Informática	6.633,33			
Jefa de Servicios Generales	6.880,56			
Jefa de compras	6.210,89			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			icceso	
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	FECHA	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY7DP6TVFS39KXGS9WRG9YFRG7	PÁGINA	3/10	





Subtotal	52.365,47
GASTOS GENERALES	
Protección contra incendios	2.479,33
Limpieza	49.881,26
Mantenimiento	28.909,89
Conserjería	42.677,50
Informática	17.095,96
Instalaciones especiales Red	2.296,10
Apoyo externo	17.968,29
Vigilancia	35.983,94
Iluminación General	363,97
Cuadros y líneas eléctricas	363,97
Iluminación de emergencia	0,00
SAI	0,00
Filtros de Climatización	363,97
Reparación condensación	15.546,51
Contratos soporte fabricante Electrónica de Red	404,41
Soporte Wifi	0,00
Contratos Soporte fabricante Servidores	1.559,85
Reparaciones/sustitución Equipos de sobremesa	1.039,90
Repuestos elementos aseos	249,58
Intrusión +CCTV	519,95
Reposición mobiliario	1.039,90
Taquillas	831,92
Parámetros, suelos,	7.870,23
Tratamientos y analítica Agua	480,43
Subtotal:	227.926,86
Amortización:	178.423,26
Subtotal:	178.423,26

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			acceso
FIRMADO POR RAUL JIMENEZ JIMENEZ		FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmY7DP6TVFS39KXGS9WRG9YFRG7	PÁGINA	4/10





Costes indirectos:	41.284,40
Subtotal:	41.284,40
TOTAL GASTOS:	499.999,99

#### SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga queda obligado a cumplir las obligaciones previstas en los artículos 14.1 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como las que en su caso se deriven de la presente resolución y de aquellas otras normas que sean de aplicación.

En concreto, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga queda obligado al cumplimiento de lo siguiente:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmY7DP6TVFS39KXGS9WRG9YFRG7	PÁGINA	5/10





- i) Haber justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración autonómica Andaluza y sus Agencias para que el beneficiario se le pueda proponer el pago.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y abonar los intereses legales que procedan en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre tal y como se establece en el apartado Séptimo de esta Resolución.
- k) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la vigente Ley de Contratos del Sector Púbico para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- l) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

# TERCERO.- FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado o acompañado a la solicitud. Además, esta cuenta debe estar dada de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (GIRO), para lo cual la entidad puede acceder con su certificado digital a la siguiente dirección de Internet:

# https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/

La subvención se imputará con cargo a la partida presupuestaria siguiente, 0131010000 G/12D/46002/00, correspondiente al ejercicio 2024 del presupuesto de la Agencia Digital de Andalucía.

El pago se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago en concepto de anticipo correspondiente a la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (249.999,99 euros).
- Un segundo y último pago, que se hará efectivo previa justificación del empleo de la cantidad anticipada, de doscientos cincuenta mil euros (250.000 euros).

# CUARTO.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las actividades subvencionadas terminará el 31 de diciembre de 2024, comenzando su cómputo el 1 de enero de 2024, ambos inclusive.

Se establecen los siguientes plazos para la justificación de la subvención:

a) El primer pago en concepto de anticipo deberá justificarte como máximo el 15 de octubre de 2024.

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adji a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VI	unto o mediante el a ERIFICACIÓN	acceso
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ FECHA 29/07/2024		29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmY7DP6TVFS39KXGS9WRG9YFRG7	PÁGINA	6/10





b) El importe restante, hasta alcanzar el 100% del total del proyecto aceptado, deberá justificarse como máximo el 30 de abril de 2025.

# QUINTO.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la presente resolución será realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, mediante certificado de la intervención del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

En la justificación además de la documentación indicada, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- Una memoria económica abreviada que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En dicha memoria se indicarán, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

Se considerará justificada la subvención cuando, manteniéndose el destino y el valor total de la acción subvencionada, se produzca una variación en los importes de los distintos conceptos presupuestados que no difiera en más de un 20% de cada partida, siempre que la subvención no supere el importe total de la subvención conforme a la estipulación segunda.

La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará a través de la Oficina Virtual en la siguiente dirección:

https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml

## SEXTO.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Si la entidad beneficiaria de la subvención decidiera efectuar la devolución voluntaria o solicitar la compensación o aplazamiento, conforme establece el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, deberá proceder de la siguiente manera:

Para realizar la devolución, la entidad beneficiaria deberá solicitar una carta de pago al órgano o entidad concedente de la subvención para su posterior ingreso.

Para solicitar la compensación, la entidad beneficiaria deberá dirigir una solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención identificando el crédito reconocido a su favor y la subvención pendiente de justificar.

Para solicitar el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, la entidad beneficiaria dirigirá la solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención identificando ésta debidamente.

Pue	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR			29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmY7DP6TVFS39KXGS9WRG9YFRG7	PÁGINA	7/10





Conforme a lo previsto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la resolución de reintegro será notificada por la Agencia Tributaria de Andalucía y corresponderá a la misma la gestión recaudatoria del reintegro frente a los obligados al mismo. Igualmente le corresponderá la resolución, o inadmisión en su caso, de las solicitudes de compensación, así como de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento a que se refiere el artículo 124 ter.

#### SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

De acuerdo con el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, y demás alteraciones a que se refiere dicho precepto.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se sustanciará en los términos del artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

# OCTAVO.- MINORACIÓN, CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y ANULACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Por tanto, en aplicación de este precepto, se reducirá proporcionalmente la subvención en el caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de las actividades.

En el marco de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que no se logren alcanzar íntegramente los objetivos previstos, se valorará el nivel de consecución de estos, reduciéndose el importe de la subvención en cuantía proporcional a dicho nivel. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se hayan desarrollado mínimo el 75% de las actividades, así como que se hayan financiado mínimo el 75% de los gastos a sufragar con cargo a la subvención concedida.

La anulación tendrá lugar en el supuesto de la presentación extemporánea de la justificación y el resto de los supuestos previstos en la normativa de aplicación lo que dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.

Pt	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FIRMADO POR RAUL JIMENEZ JIMENEZ		29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmY7DP6TVFS39KXGS9WRG9YFRG7	PÁGINA	8/10





#### **NOVENO.- COMPATIBILIDAD.**

La subvención otorgada será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **DÉCIMO.- REINTEGRO.**

En cualquier caso, procederá el reintegro total o parcial de los fondos percibidos en aquellos supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el caso de incumplimiento de las condiciones fijadas en la presente resolución y por incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que en este último supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado .

La acreditación de los incumplimientos indicados podrá dar lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, con la consiguiente devolución de las cantidades que se hubieran percibido y abono de los intereses legales a que hubiera lugar de acuerdo con la normativa vigente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezca otro diferente.

## **DECIMOPRIMERO.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

En materia de protección de datos personales será de aplicación a la presente subvención el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En este sentido, la información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento es la siguiente:

**Nombre de actividad de tratamiento:** Gestión de Subvenciones Entidades locales, Entidades sin ánimo de lucro, Comunidades de vecinos, Ciudadanía, Empresas.

**Responsable del tratamiento de sus datos personales:** Agencia Digital de Andalucía, sita en C/ Gonzalo Jiménez de Quesada, s/n. Edificio Torre Sevilla. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla, y con correo electrónico pd.ada@juntadeandalucia.es.

Delegado de protección de datos: contactar a través del correo electrónico dpd.ada@juntadeandalucia.es.

**Finalidad:** Gestión de la subvención y cuantas actuaciones y servicios se deriven directamente de la subvención.

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adji a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VI	unto o mediante el a ERIFICACIÓN	acceso
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ FECHA 29/07/202		29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmY7DP6TVFS39KXGS9WRG9YFRG7	PÁGINA	9/10





**Datos personales:** Datos de carácter identificativo del representante legal de la entidad y su personal: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Legitimación para el tratamiento de los datos: La base jurídica del tratamiento es la establecida en el artículo 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del responsable y el artículo 6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Cesiones de datos: No están previstas cesiones de datos salvo las legalmente obligatorias.

Transferencias Internacionales de datos: No están previstas.

**Período de conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación

**Derechos sobre el tratamiento de los datos.** Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

Adicionalmente puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía en el modo en que se indica en la página www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			acceso
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	FECHA 29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY7DP6TVFS39KXGS9WRG9YFRG7	PÁGINA	10/10







# **COMUNICACIÓN OPERACIÓN EN CUENTA**

 FECHA / HORA
 CONCEPTO
 MONEDA OPERACIÓN

 02/08/2024 17:30
 SUBVENCION NOMINATIVA 202 1016 019000364
 EURO

ORDENANTE ....: Junta de Andalucia

BENEFICIARIO ..: AYUNTAMIENTO DE MALAGA

CONCEPTO .....: SUBVENCION NOMINATIVA 202 1016 0190003648 2024 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCIA

202400007852

# DATOS DEL ABONO DE LA OPERACIÓN

CUENTA DE ABONO (IBAN)	MONEDA DE LA CUENTA	FECHA VALOR			
ES04 2103 0146 93 0233779802	EURO	02/08/2024			
TITULAR DE LA CUENTA					
AYUNTAMIENTO DE MALAGA					

IMPORTE ANOTADO EN CUENTA

249.999,99 EUR

Unicaja Banco, S.A.

Para cualquier aclaración diríjase con esta nota al emisor, el cual ha facilitado esta información.



CI

Clave operación 300 0 Signo

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE **INGRESOS** 

PRESUPUESTO CORRIENTE

**COMPROMISOS DE INGRESOS** 

Nº. Expediente:

Aplicaciones:

Oficina

Ejercicio:

2024

250.000,00

1

Presupuesto

Orgánica Económica: Importe EUROS

00 45100

SUBV. CTES DE OO. AA. Y AGENCIAS JTA AND

Importe EUROS

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS.

250.000,00

Código de Gasto/Proyecto:

2 00TPF 2024

1

**PROYECTO 42 MALAGA** 

Tercero:

Importe

Q4100953A AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCIA

Interesado:

Texto libre

INCLUIDO EN EL 23 GEN 2024 PARA PROYECTO 42 GESTIONADO POR PALACIO DE FERIAS. AGENCIA **DIGITAL DE ANDALUCIA** 

> TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD

AUTORIZADO Y DIPUESTO POR EL CONCEJAL/A DELEGADO/A ÁREA O DISTRITO

120240010151 Operación

Contabilidad Presupuestaria con

Nº. Rel. Cont:

Sentado en Libro Diario de

Fecha

06/09/2024

Código Seguro De Verificación	z6IGxnuVlLPFq/wZaLcnNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Encarnacion Peña Mota	Firmado	06/09/2024 08:12:17	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/z6IG	da.malaga.eu/verifirma/code/z6IGxnuVlLPFq/wZaLcnNA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

**TALON DE CARGO** 

Clave operación 824 Signo 0

Naturaleza. Ingreso: 14

N°. Op.Anterior: N°. Expediente:

Fecha Ingreso: 07/08/2024

Ejercicio: 2024

Presupuesto 2024 Tipo de Exacción 4 Otros Ingresos sin Contraido Previo

 Orgánica
 Económica:
 Referencia
 Importe EUROS
 PGCP

 00
 45100
 12024005026
 249.999,99
 7501

 SUBV. CTES DE OO. AA. Y AGENCIAS JTA AND
 7501
 7501

Aplicación no presupuestaria I.V.A. Importe EUROS PGCP

Importe Importe DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS . 249.999,99

NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS .

Código de Gasto/Proyecto: 2024 200TPF 1 PROYECTO 42 MALAGA

Ordinal: 201 UNICAJA BANCO S.A.

Código Nombre o razón social

Q4100953A AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCIA

Domicilio

C/ GONZALO JIMENEZ DE QUESADA Nº2

Población

SEVILLA (SEVILLA) Cod. Postal

Ordinal Bancario 41092

Texto libre

IMPORTE SUBVENCION PARA EL DESARROLO DEL PROYECTO 42. VIGESIMO TERCER EXPTE. DE GEN DE CTO.

TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD

 Nº. Operación:
 120240010131

 Número de Ingreso:
 20240011122

Nº. Rel. Cont:

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha 07/08/2024

Código Seguro De Verificación	r5LdEDA+Bjt7tyTBn4Nqgg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Juan Manuel Dueñas Mora	Firmado	06/09/2024 12:01:24		
Observaciones		Página	1/1		
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/r5LdEDA+Bjt7tyTBn4Nqgg==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Pág.

# RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: 23 GEN 2024 Fecha: Grupo Apuntes: **GENERACIÓN** 03/09/2024

Texto Explicativo: DÉCIMO TERCER EXPTE. GENERACIÓN DE CRÉDITOS 2024. PROMALAGA -PROYECTO 42-

Situación Expediente: En Elaboración Fecha Contabilización:

G/I Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G 00 4332 44900 OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES A ENTES PUBLICOS Y SOCIEDADES	2024 2 00TPF 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	3		249.999,99	
G 00 4332 44900 OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES A ENTES PUBLICOS Y SOCIEDADES	2024 2 00TPF 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		250.000,00	
I 00 45100 SUBV. CTES DE OO. AA. Y AGENCIAS JTA AND	2024 2 00TPF 1	Q4100953A	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		499.999,99		
	1	1	Suma Total	1	499.999.99	499.999,99	1